

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

**Efectividad Garantía Real-prenda- – Primera Acumulada de Banco Davivienda
contra Ricardo Pedraza Acosta.**

Radicado: 110013103 009 2019 00340 00.

Ingresó: 05/04/2021.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Apórtese certificado de tradición y libertad correspondiente al vehículo identificado con la placa JEY-820, que es objeto de prenda, ya que este no reposa en los archivos allegados en correo del 6 de abril de 2021 (art. 468 CGP).
2. Apórtese evidencia de la forma como fue obtenida la dirección electrónica del ejecutado (art. 8, Dec 806).
3. Aclárese la pretensión segunda relativa al cobro de intereses de plazo, específicamente, las fechas de causación de las sumas dinerarias indicadas.

NOTIFÍQUESE,

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ [Dos autos]**

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c76ae6cd01360dfafb6de560ace326a5ceba74a678ed715339ad59aede3a7f69

Documento generado en 26/07/2021 07:23:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**